



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 39/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de enero de 2024

VISTO: El Expediente n.º 9-3/2024, caratulado: "PEÑALBA DELFINA (27467115) - BORRADOR DE DECRETO - PRÓRROGA VENCIMIENTO TASA GENERAL INMOBILIARIA - OBRAS SANITARIAS MUNICIPAL"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario determinar la fecha de vencimiento para el primer vencimiento de la Tasa General Inmobiliaria y la Tasa de Obras Sanitarias para los períodos enero y febrero del año 2024.

Que, el artículo 8.º del Código Tributario Municipal n.º 10287/1997, establece que la Tasa General Inmobiliaria tiene carácter mensual, y los contribuyentes abonarán su importe el día 10 del mes siguiente del periodo correspondiente; y que cuando existieran circunstancias que así lo justifiquen, faculta al Departamento Ejecutivo a postergar la fecha de vencimiento prevista en el mismo.

Que, el vencimiento de la liquidación anual del año 2024 opera el día 20 de febrero del año 2024, ya que así lo establece la Ordenanza n.º 12437/2020 en su artículo 1º, la cual modifica el artículo 8.º del Código Tributario Municipal - Parte Especial- Ordenanza n.º 10287/1997.

Que, se considera necesario prorrogar el vencimiento del período de enero para que coincidan con el vencimiento del anual como así también el primer vencimiento de la Tasa General Inmobiliaria y Obras Sanitarias del período febrero, debido a que quedan muy juntas las fechas de vencimiento, y es preciso que exista un período de tiempo que sea justo para poder ingresar los pagos anuales que se han realizado, teniendo en cuenta que algunos centros de cobros externos realizan sus rendiciones a las CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles de ejecutado; considerando esto, se busca liquidar el período de febrero una vez ingresados todos los cobros hasta el día 20 de febrero del año 2024 para evitar facturación que no corresponda, a su vez que se necesita un tiempo para realizar la impresión y distribución de las boletas.

Que, esta Administración busca permanentemente estimular el buen cumplimiento de los contribuyentes de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, proporcionando herramientas administrativas que lo simplifiquen.

Que, por tal motivo, se entiende oportuno prorrogar la fecha de vencimiento de la Tasa General Inmobiliaria y la Tasa de Obras Sanitarias Municipal correspondiente a los períodos enero y febrero del año 2024, siendo éstas el día 20 de febrero y el día 11 de marzo del año 2024 respectivamente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.º** ESTABLÉZCASE, como única fecha de vencimiento para el pago de la Tasa General Inmobiliaria y de la Tasa de Obras Sanitarias Municipal para el período enero del corriente año, el día 20 de febrero del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** ESTABLÉZCASE, como primera fecha de vencimiento para el pago de la Tasa General Inmobiliaria y de la Tasa de Obras Sanitarias Municipal para el período febrero del corriente año, el día 11 de marzo del año 2024.



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 39/2024**

**ARTÍCULO 3.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

*DR. MANUEL OLALDE*  
*Secretario de Gobierno*  
*y Modernización*

*MAURICIO GERMÁN DAVICO*  
*Presidente Municipal*